

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

4490 *Resolución de 11 de febrero de 2026, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica la Adenda de prórroga y modificación al Convenio entre la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Alicante, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en la ciudad de Alicante.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la adenda de prórroga y modificación al convenio que fue suscrito el 19 de diciembre de 2022 entre la Secretaría de Estado de Turismo, Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Alicante, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en la ciudad de Alicante.

Madrid, 11 de febrero de 2026.–La Secretaria de Estado de Turismo, Rosario Sánchez Grau.

ANEXO

Adenda de prórroga y modificación al convenio que fue suscrito el 19 de diciembre de 2022 entre la Secretaría de Estado de Turismo, Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Alicante, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en la ciudad de Alicante

Madrid, a 5 de febrero de 2026.

REUNIDOS

De una parte, doña Rosario Sánchez Grau, Secretaria de Estado de Turismo, nombrada por Real Decreto 406/2024, de 16 de abril, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el apartado 4 de la Orden ITU/296/2025, de 21 de marzo, por la que se fijan los límites para administrar los créditos para gastos y se delegan competencias en el ámbito del Departamento;

De otra parte, doña María Ángela Cano García, Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y Presidenta de Turisme Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 33/2024, de 21 de noviembre, del Presidente de la Generalitat, por el cual se nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de determinadas Consellerías (DOGV núm. 9990 bis de 22 de noviembre de 2014), y en el artículo 4.4 del Decreto 226/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, que interviene en este acto en nombre y representación de la citada entidad de derecho público, entidad adscrita a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, con personalidad jurídica propia, que se regula por lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, y por lo dispuesto en el Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística (DOGV 29 de enero de 2020).

Su legitimación y representación para este acto deriva de lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, y en el apartado 2, letra d), del artículo 31 del Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, en cuya virtud el presidente de Turisme Comunitat Valenciana ejercerá la representación permanente de esta entidad en la firma

de convenios. La firma de esta adenda está autorizada por medio del acuerdo del Consell de fecha 26 de noviembre de 2025.

Y de la otra, don Luís Barcala Sierra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alicante elegido en sesión constitutiva del 15 de junio de 2019, actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1.b) y 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para la suscripción de la presente adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, de 11 de noviembre de 2025.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas Instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar la presente adenda del convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que, con fecha 19 de diciembre de 2022 se firmó un convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Alicante y fue inscrito para su entrada en vigor en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO) el 19 de diciembre de 2022 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE).

2. Que, de conformidad con la cláusula decimotava del convenio, la duración prevista del mismo será de tres años y seis meses, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse, siendo la vigencia inicial del mismo hasta el 19 de junio de 2026.

3. Que, según las cláusulas decimotercera y decimotava, las partes pueden acordar de mutuo acuerdo y de forma expresa la modificación y prórroga del convenio.

4. Que, habiéndose realizado todas las aportaciones económicas de las partes, es voluntad de éstas proceder a la modificación y prórroga del convenio. Por ello, con fecha 29 de abril de 2025, la Comisión de Seguimiento, en virtud de las cláusulas novena, decimotercera y decimotava, acordó, por unanimidad, la modificación del convenio. Conforme a ello, se decide prorrogar el convenio por tres años, incluyéndose el plazo para la presentación de la justificación de las actuaciones.

5. Que, considerando lo estipulado, se decide modificar el anexo de actuaciones del convenio. La modificación del anexo final de actuaciones no conlleva alteración alguna del presupuesto total del Plan de Sostenibilidad Turística.

En virtud de lo que antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir la presente adenda de prórroga y modificación del mencionado convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

La presente adenda tiene por objeto, por un lado, la prórroga del convenio por un plazo de tres años, afectando éste a las cláusulas décima y decimotava, que aluden al plazo de ejecución de las actuaciones y de vigencia y prórroga del convenio.

Y finalmente, la modificación del anexo final de actuaciones del PST.

Segunda. *Prórroga.*

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimotercera, del convenio suscrito el día 19 de diciembre de 2022, las partes acuerdan prorrogar por tres años la duración del convenio desde la vigencia inicial. La vigencia del convenio incluirá el plazo para la ejecución de las actuaciones y el periodo de justificación. Es decir, la ejecución finalizará el 19 de diciembre de 2028 y la justificación finalizará el 19 de junio del 2029, incluyéndose así el periodo de ejecución y justificación, por un plazo máximo de seis meses, dentro de la vigencia de tres años de prórroga. De acuerdo con lo anterior, la eficacia general del convenio finalizará el 19 de junio del 2029.

Tercera. Modificaciones.

A estos efectos, se modifica el siguiente apartado del convenio.

Modificaciones que afectan al anexo de actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística de Alicante incluido en el convenio de 19 de diciembre de 2022:

El anexo del convenio relativo a la ejecución de las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Alicante queda modificado de la siguiente forma:

«Ejes de actuación»	Importe
Eje 1. Transición verde y sostenible.	1.1 Adecuación y Mejora de la Conexión Peatonal desde el Parque de la Ereta al Portón de Acceso al Castillo de Santa Bárbara.
Subtotal:	1.566.000,00
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética.	2.1 Mini vehículo eléctrico para el Castillo de Santa Bárbara. 2.2 Entoldado Calle Comercial Isla de Tabarca.
Subtotal:	230.000,00
Eje 3. Transición digital.	3.1 Señalización Digital. 3.2 Programa Transformación Digital del Sector. 3.3 Participación Ciudadana en el Turismo de Alicante. 3.4 Museo-Castillo Inteligente. 3.5 Sistema de Inteligencia Turística (Cuadro de Mandos).
Subtotal:	603.000,00
Eje 4. Competitividad.	4.1 Comunicación y Sensibilización de Residentes y Turistas. 4.2 Creación de Nuevos Productos-Experiencias Turísticas: Astroturismo en la Isla de Tabarca. 4.3 Mejora de la Calidad del Destino a través del Proyecto de Calidad SICTED. 4.4 Planificación y Comunicación de la Accesibilidad del Destino. 4.5 Centro de Recepción de Visitantes en el Acceso al Castillo de Santa Bárbara. 4.6 Gestión del PSTD.
Subtotal:	2.101.000,00
Total:	4.500.000,00»

Cuarta. Perfección de la adenda.

Esta adenda se perfeccionará con la firma de las partes y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), sin perjuicio de su publicación posterior en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Quinta. Subsistencia del resto del convenio.

En todo lo no estipulado expresamente en la presente adenda se estará a lo establecido en el convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman la presente adenda a un solo efecto, en sus respectivas sedes y en las fechas indicadas en las firmas electrónicas.—Por el Ministerio de Industria y Turismo, la Secretaria de Estado de Turismo, Rosario Sánchez Grau.—Por Turisme Comunitat Valenciana, la Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y Presidenta de Turisme Comunitat Valenciana, María Ángela Cano García.—Por el Ayuntamiento de Alicante, el Alcalde-Presidente, Luís Barcala Sierra.